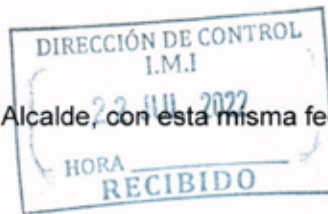


1167
2595.



ORDENANZA MUNICIPAL N°569

El Señor Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°395, de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".

Ordenanza Municipal N°454, de fecha 09 de marzo de 2011, que modifica Ordenanza Municipal N°395, de fecha 01 de septiembre de 2005, sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", incorporando el numeral 7 "Restaurante de Turismo".

Correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, emanado del director de obras municipales don Sergio García Segura, dirigido al Secretario Municipal (S) don Octavio Villarroel Arcos.

Certificado N°336, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del Acuerdo N°336/2022, de fecha 21 de julio de 2022.

Decreto Alcaldicio (RC) N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal (RC) N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barria.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante la Ordenanza Municipal N°395/2005, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".

2.- Que, mediante Ordenanza Municipal N°454, de fecha 09 de marzo de 2011, se modificó la Ordenanza Municipal N°395, sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", incorporando el numeral 7 "Restaurante de Turismo".

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, emanado del director de obras municipales don Sergio García Segura, dirigido al Secretario Municipal (S) don Octavio Villarroel Arcos, se solicitó incorporar en tabla para reunión de concejo municipal, la revisión y zonificación de las patentes de alcohol contenidas en la letra L) del artículo 3° de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, esto es, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad

4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de julio de 2022, los Señores Concejales, adoptaron por unanimidad de los presentes, el Acuerdo

✓

N°336/2022, que aprueba incorporar modificaciones a la Ordenanza Municipal N°395/2005 sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", Incorporando en el artículo 36 del título V de la Ordenanza Municipal N°395 del año 2005 un numeral octavo, referente a la zonificación de las patentes de alcohol para las agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** la modificación de la Ordenanza Municipal N°395/2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre "OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, CADUCIDAD Y TRASLADO DE PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", en los términos que se indica:

Artículo 1°.- Incorpórese en el artículo 36 del título V de la Ordenanza Municipal N°395 del año 2005 el siguiente numeral octavo:

8.- Las agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad (L)

Estos establecimientos solo podrán situarse en los sectores determinados como "placas de servicios o comercio" ubicados en los siguientes sectores de la comuna:

- i) Cuadrante ubicado dentro de las siguientes calles: al norte con calle Diego Portales; al sur con avenida Arturo Prat; al este con avenida Héroes de la Concepción; al Oeste con calle teniente Raúl Mariotti.
- ii) Calle Filomena Valenzuela, sólo por el frente este; entre calle capitán Roberto Pérez y calle Filomena Valenzuela.
- iii) Avenida la Tirana, sólo por el frente oeste; entre calles Santander Garrido Belén y calle uno.
- iv) Avenida la Tirana, sólo por el frente oeste; entre avenida Teresa Willms Montt y la calle de servicio y/o acceso al supermercado.


Estos establecimientos deberán contar con la recepción final del inmueble y una superficie mínima de 50 metros cuadrados construidos. No se concederá la categoría de patente en conjuntos habitacionales o poblacionales, como tampoco en conventillos, cites y demás edificios análogos de habitantes.

Artículo 2°. - En todo lo no modificado por la presente ordenanza, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza Municipal 395 del año 2005 y sus posteriores modificaciones.


Artículo 3°. - La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Iquique.

2.- Anótese, comuníquese, publíquese y

archívese.


MARCO PEREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
MSM.MPB.HFG.




MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

